



Expediente: **053180403118**
Radicado: **CS-01163-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **06/02/2023** Hora: **18:47:07** Folios: **2**



Rionegro,

Señor

FRANCISCO ARTURO ARISTIZABAL GOMEZ

Número de identificación: 8.244.468

PARQUE EMPRESARIAL DE GUARNE

Teléfono: 5362470, 5362660

Dirección: Calle 29 Nro.80-42

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Control y seguimiento Resolución N° 131-0459 del 9 de Julio de 2008
EXPEDIENTE: 053180403118

Cordial saludo,

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, esta Corporación procedió a verificar el expediente en mención, identificándose que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-0459 del 9 de Julio de 2008, por un término de tres (3) años, en beneficio de los predios con FMI 020-30810, 020-46828, 020-46869 con coordenadas X: 848.240 Y:1.185.934, Z:2.150, ubicado en la vereda La Brizuela del Municipio de Guarne; evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vencido, y no se advierte que hubiera solicitado un nuevo permiso ambiental.

En virtud de lo anterior se le requiere para que presente solicitud para el trámite ambiental de permiso de vertimientos (nuevo) en un término máximo de (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación, con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Informar a esta Corporación si no se encuentra vertiendo las aguas residuales domésticas, allegando las respectivas evidencias, para proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental y la actualización en las bases de datos de usuarios objeto de cobro de tasa retributiva, advirtiéndole que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos emanados por La Corporación y a la normatividad ambiental, dará pie al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental e imposiciones de sanciones de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-186/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



En el siguiente link, encuentra el formulario, los requisitos técnicos y jurídicos para el trámite ambiental de Permiso de vertimientos:

<https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Atentamente

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Próxima actuación: Recurso Hídrico

Proyectó: María Azucena Marulanda M

Revisó: Coordinadora CV 322-2022 Laura Marulanda/ Henry Alonso Jiménez Carvajal

Fecha: 19/01/2023

COPIA CONTROLADA



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co